

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO**Melgar Tolima, Octubre veintitrés (23) de dos mil veinte (2020).**

PROCESO	C. 1 ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN N°.	73449-31-03-002-2019-00122-00
DEMANDANTE	ISAAC RAMIREZ HERRERA
DEMANDADO	DARIO CASTRO GUASQUITA
ASUNTO	DECIDE NULIDAD

El demandado DARIO CASTRO GUASQUITA concurre por primera vez al proceso a través de apoderado legalmente constituido e impetra acción de nulidad de todo lo actuado a partir de la constancia secretarial que se da por notificada la demanda y en su lugar solicita, se de la oportunidad de ser notificados por conducta concluyente y así tenga derecho a la defensa técnica del demandado.-

Son ejes centrales de su inconformidad, el hecho que la persona que en la Ciudad de Villarrica recibió al parecer el citatorio primero y después el aviso de notificación, no los entregó a tiempo a su destinatario esto es el señor DARIO CASTRO GUAQUITA, quien allí no permanece, sino solo por dos días al mes pues el pernocta es en la finca donde se pretende se reconozca la relación laboral, por más de 25 días.- Que hay una falencia en cuanto al acto de emplazamiento del señor CASTRO GUASQUITA como demandado, pues si bien se cumple con la publicación ordenada en el diario de amplia circulación nacional, no se cumplió con el registro nacional de emplazados, tal como lo disponen los artículos 108 y 293 del C.G.P. en asocio con el artículo 29 del C.P.L.-

Para resolver, se CONSIDERA:

Es un hecho cierto que el artículo 133 del C.G.P., prevé que el proceso es nulo en todo o en parte, solamente en algunos casos y en su regla 8 dispone: *“.. Cuando no se practica en legal forma la notificación del auto admisorio de la demanda a personas determinadas.....”*

También es un hecho cierto que se pasó por alto el registro del emplazado en el registro nacional de personas emplazadas del C.S.J tal como lo exige el artículo 108 del código procesal vigente, por lo que se incurrió en la nulidad que depreca la parte demandada y así se declarará, a partir de toda la actuación surtida desde la constancia secretarial obrante a folio 77 inclusive.

En su lugar se repone la actuación en el siguiente aspecto:

Se declara notificado por conducta concluyente al demandado DARIO CASTRO GUASQUITA.-

Remítasele inmediatamente vía digital el respectivo proceso a este y su apoderado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



FANNY VELASQUEZ BARON
Juez.-

JUZGADO 2 CIVIL CIRCUITO MELGAR-TOLIMA	
SECRETARIA	
La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaria a la hora de las 8:00 A.M.	
No. <u>41</u>	De hoy <u>26 OCT 2020</u>
SECRETARIO	
HENRY QUIROGA RODRIGUEZ	